RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN "SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, PREFERENTEMENTE DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS Y EN SITUACIÓN DE ERTE DEL SECTOR AEROESPACIAL EN LAS PROVINCIAS DE CÁDIZ Y SEVILLA, MODALIDAD PRESENCIAL".

REF.: ADM/2021/0012

EXPEDIENTE: CONTR/2021/612154

LOTES: Lote n.º 5 AE-CA-05-2021 . LOTE/2022/265

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 17 de junio de 2021, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (en adelante CEFTA) emite Resolución de Inicio del expediente para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, PREFERENTEMENTE DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS Y EN SITUACIÓN DE ERTE DEL SECTOR AEROESPACIAL EN LAS PROVINCIAS DE CÁDIZ Y SEVILLA, MODALIDAD PRESENCIAL", expediente ADM/2021/0012, por un importe de licitación de 1.918.800 euros (un millón novecientos dieciocho mil ochocientos euros). Exento de IVA.

Segundo. El día 6 de octubre de 2021 se remite a la Intervención Delegada propuesta contable A (CONT/2021/0121545472), de importe 1.918.800,00 euros, para la fiscalización previa del gasto, siendo fiscalizado de conformidad el día 13 de octubre de 2021 por las siguientes anualidades e importes:

Año	Importe	Partidas presupuestarias
2022	1.535.040,00 €	1000180000 G/32D/22719/00 S0534
2023	383.760,00 €	

Tercero. El día 18 de octubre de 2021 se dicta resolución de esta Secretaria General Técnica por la que se aprueba el expediente de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación. En base a la cual se realiza, el día 21 de octubre de 2021, la preceptiva publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la CEFTA, en virtud del articulo 135 de la LCSP.

Cuarto. El día 25 de enero de 2022 se reúne la Mesa de Contratación en tercera sesión para la vista de los informes sobre las ofertas incursas en temeridad de los lotes 5, 6, 7 y 11.

En el lote 5, la entidad PROINCA TRAINING CENTRE, S.L. no presenta documentación alguna, por tanto no atiende al requerimiento y queda excluida del procedimiento. Se procede a la clasificación de las ofertas acordando la Mesa elevar al órgano de contratación propuesta de mejor oferta a favor del siguiente licitador

que es la entidad UTE 3JInnovation&Talent, S.L. ATEXIS SPAIN SL Studec, único licitador que queda en el lote 5.

Quinto. El día 11 de febrero de 2022 se reúne la Mesa de Contratación en cuarta sesión para el análisis de la documentación previa de los lotes 5, 6 y 11. Se accede a SiREC-Portal de Licitación Electrónica para constatar la presentación en plazo de la documentación requerida a los licitadores UTE 3JINNOVATION & TALENT S.L., ATEXIS SPAIN S.L.U. y STUDEC IBERIA S.L.U. para el lote 5, y CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA-SUR, S.A. para el lote 11, cuyo plazo de presentación finalizó el día 8 de febrero de 2022 a las 20:00 horas, y ALBORÁN FORMACIÓN S.L. para el lote 6, cuyo plazo finalizó el día 9 de febrero de 2022 a las 20:00 horas.

La Mesa analiza la documentación previa presentada por los licitadores, requerida en base a la sesión 3ª de 25 de enero, y ha observado defectos u omisiones subsanables en la misma, y acuerda requerir la subsanación, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que los corrijan o subsanen.

Sexto. El día 9 de marzo de 2022 se reúne la Mesa de Contratación en quinta sesión para el análisis de las subsanaciones de la documentación previa de los lotes 1, 3, 5, 6, 9, 10 y 11. Para ello se accede a SiREC-Portal de Licitación Electrónica para constatar la presentación en plazo, que finalizó el día 3 de marzo de 2022 a las 23:59 horas, de la documentación requerida a los licitadores y su posterior estudio y comprobación por la Mesa.

A continuación se detalla dicho análisis para el lote 5 - UTE 3 JINNOVATION & TALENT S.L., ATEXIS SPAIN S.L.U. y STUDEC IBERIA S.L.U.

1. Habilitación profesional (Cláusula 6.1 del PCAP y apartado 7 del Anexo I del PCAP). Las Entidades de Formación que presenten ofertas en la presente licitación deberán estar inscritas, de conformidad con los artículos 2.1 b) y c) 15.2 y 3 de la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo, para la impartición de las especialidades formativas integrantes de los programas formativos objeto del presente contrato.

Debe aportar habilitación profesional.

NO APORTA DOCUMENTACIÓN

2. Declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley. La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo XIII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración. (Cláusula 10.7.2.a.6 del PCAP) o alternativamente Registro de Licitadores.

El aportado no es el modelo publicado en el PCAP. Debe aportar por cada entidad el modelo Anexo XIII.

NO APORTA DOCUMENTACIÓN

3. Documentos acreditativos de la representación (Cláusula 10.7.2.b del PCAP) o alternativamente Registro de Licitadores:

◦ Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

◦ El citado poder será bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el Anexo I.

◦ Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Debe aportar poderes bastanteados y DNI de las tres entidades.

NO APORTA DOCUMENTACIÓN

4. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XV del PCAP) o alternativamente Registro de Licitadores:

◦ Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 16.800,00 €. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se aportan cuentas anuales de Studec pero no consta que estén depositadas en el registro.

NO APORTA DOCUMENTACIÓN

5. Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XVI del PCAP) o alternativamente Registro de Licitadores:

◦ Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinataria publica o privada de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditaran mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la destinataria sea una entidad del sector publico. En caso de que la formación no haya sido financiada con fondos públicos, se admitirá la presentación de un certificado expedido por el empresario o, a falta de este, una declaración responsable del mismo.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40 % de su anualidad media (8.960,00 €), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Debe presentar certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la destinataria sea una entidad del sector público. En caso de que la formación no haya sido financiada con fondos públicos, se admitirá la presentación de un certificado expedido por el empresario o, a falta de éste, una declaración responsable del mismo.

NO APORTA DOCUMENTACIÓN

• **Otros Requisitos:**

1. Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:

Características del Personal formador: Conforme a lo previsto los apartados 4.3 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la entidad adjudicataria deberá proporcionar el equipo docente cualificado para impartir las especialidades formativas objeto de contratación, el cual deberá cumplir y acreditar los requisitos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. De la misma manera en caso de programas formativos no conducentes los requisitos del equipo docente serán los regulados en cada una de dichas especialidades inscritas en el Catalogo de Especialidades Formativas del Servicio Publico de Empleo Estatal.

Deberá contar en cada una de las especialidades formativas que compongan el Lote, como mínimo, con el siguiente equipo de trabajo:

a) Personal formador que reúna los requisitos de titulación y experiencia establecidos en la normativa reguladora del certificado de profesionalidad y/o Programa Formativo no conducente, en numero suficiente para garantizar la continuidad de las acciones formativas sin interrupción, cubriendo las ausencias y bajas por enfermedad.

b) En el caso que sea adjudicado un lote que se componga de tres o mas especialidades formativas, o que sean adjudicados tres o mas lotes, que supongan simultaneidad parcial o total en su impartición, deberá contar en el equipo de trabajo con una coordinación técnica con perfil de personal formador, con formación y/o con experiencia en gestión de la formación para el empleo con los condicionantes reflejados en apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El personal formador, cuya dependencia laboral es ajena a la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá estar cualificado para impartir las acciones formativas, siendo en su caso requerido:

a) Para especialidades formativas conducentes a certificado de profesionalidad, el personal formador, de acuerdo con el articulo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, deberá reunir las prescripciones que se recojan en el real decreto regulador del certificado de profesionalidad en cuestión. En cualquier caso, sera requisito que el personal formador acredite tener competencia docente, de acuerdo con lo establecido en dicho articulo y teniendo en cuenta la Resolución de 28 de mayo de 2015 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía.

b) Para la impartición de programas formativos se exigirá la competencia docente establecida en el Real Decreto 34/2008, la recogida en regulación dicho programa y la Resolución de 28 de mayo de 2015 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía.

Este requisito se acreditará mediante declaración responsable del empresario.

Debe presentar Declaración Responsable del cumplimiento del requisito con la relación del personal formador.

NO APORTA DOCUMENTACIÓN

6. Obligaciones con la Seguridad Social (Cláusula 10.7.2.g del PCAP) o alternativamente Registro de Licitadores

◦ Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas, o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XVII-B.

Debe aportar de la entidad STUDEC.

NO APORTA DOCUMENTACIÓN

7. Impuesto sobre Actividades Económicas (Cláusula 10.7.2.h del PCAP) o alternativamente Registro de Licitadores

◦ Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar justificante de pago del último recibo.

◦ En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

◦ En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

Debe aporta dicha documentación.

NO APORTA DOCUMENTACIÓN

8. Personas trabajadoras con discapacidad (Cláusula 10.7.2.i y Anexo XVIII del PCAP)

◦ Las personas licitadoras que tengan un número de *50 o más personas trabajadoras en su plantilla* estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

◦ Las personas licitadoras que tengan *menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla*, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas de plantilla.

◦ Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XVIII.

Debe aportar Anexo XVIII de cada entidad.

NO APORTA DOCUMENTACIÓN

9. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres (Cláusula 10.7.2.j y Anexo XIX del PCAP)

• En todos los casos, las personas licitadoras deberán presentar la Declaración del Anexo XIX del PCAP firmada.

• Asimismo, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo cuando:

◦ Las personas licitadoras tengan 50 o más personas trabajadoras, con el régimen transitorio previsto en la Cláusula 10.7.2.j del PCAP.

◦ Cuando así lo establezca el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

◦ Cuando la Autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho Plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

En estos casos, las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los medios citados en la Cláusula 10.7.2.j del PCAP.

No aportan documentación ATEXIS y 3JINNOVATION & TALENT S.L.

NO APORTA DOCUMENTACIÓN

10. Declaración responsable de protección de menores (Cláusula 10.7.2.l del PCAP y Anexo XX) Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XIX.

Debe aportar Anexo XX de cada entidad.

NO APORTA DOCUMENTACIÓN

11. Resguardo acreditativo de la constitución de la Garantía Definitiva (Cláusula 10.7.2.k del PCAP)

◦ Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía definitiva de un 5% del presupuesto base de licitación (1.680,00 €) a disposición del órgano de contratación.

No se ha aportado. En todo caso ésta debe estar constituida en el plazo concedido al efecto, es decir, en el plazo de presentación de la documentación previa, que finalizó el 8 de febrero.

NO APORTA DOCUMENTACIÓN

La entidad UTE 3 JINNOVATION & TALENT S.L., ATEXIS SPAIN S.L.U. y STUDEC IBERIA S.L.U. no aporta ninguna documentación de la requerida, por tanto, no atiende al requerimiento y la Mesa acuerda la exclusión del procedimiento de adjudicación, y se declara desierto el lote 5.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en los artículos 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, atribuyen a las personas titulares de las Consejerías la competencia de suscribir los contratos relativos a los asuntos propios de las mismas.

Segundo. En uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 11 de Noviembre de 2019 (BOJA n.º 225, de 21 de noviembre de 2019), por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación, así como del Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Tercero. En virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por todo lo anterior, y atendiendo a la propuesta realizada por la Mesa de Contratación,

RESUELVO

Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación el día 9 de marzo de 2022, en su quinta sesión, de exclusión a la entidad licitadora **UTE 3 JINNOVATION & TALENT S.L., ATEXIS SPAIN S.L.U. y STUDEC**

IBERIA S.L.U., al no subsanar correctamente la documentación previa requerida conforme a los artículos 140 y 141 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y declarar desierto el lote 5.

Ordenar la publicación en el Perfil del Contratante de esta Resolución, conforme al articulo 63.3.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la notificación o, en su caso, recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO.
Por Delegación (Orden de 11 de Noviembre de 2019, BOJA n.º 225, de 21 de noviembre)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO